



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veinticuatro

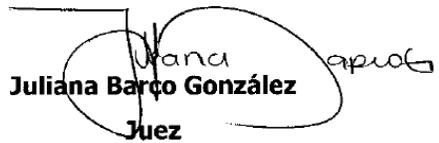
Radicado: 2024-00356

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá cuantificar con una suma exacta los intereses de plazo solicitados, indicando la tasa que se utilizó y las fechas de su causación.
- Consignará el correo electrónico de los demandados en el acápite de notificaciones.
- Dirá expresamente que tiene el título valor original en su poder y que lo aportará en el evento que se requiere y no lo presentará para su cobro en otro despacho ni efectuará negociación alguna con el.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 8 marzo 2024 en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f3554dea4a06ef1b72297e1a7329140ad02c89693b87ad7b8a229de526e52f**

Documento generado en 07/03/2024 01:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>